

HECHO ESENCIAL
SECURITIZADORA SECURITY S.A.

Santiago, 26 de junio de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref. Informa respecto de HECHO ESENCIAL de Securitizadora Security S.A.

De nuestra consideración,

En mi calidad de Gerente General de la sociedad Securitizadora Security S.A. (la “Sociedad” o el “Emisor”), expresamente facultada al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º e inciso segundo del Artículo 10º, ambos de la Ley N° 18.045, y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, vengo en informar respecto del siguiente hecho esencial relativo al Sexto Patrimonio Separado administrado por la Sociedad y que fuera formado en virtud del programa de emisión de títulos de deuda de securitización inscrito en el Registro de Valores bajo el N° 367 con fecha 23 de febrero de 2004 (el "Programa Bsecs 6").

En Junta General de Tenedores de Títulos de Deuda de las Series AA1 Preferente, B1 Subordinada y C1 Subordinada emitidos con cargo al Programa Bsecs 6, celebrada con esta misma fecha, 26 de junio de 2024, se acordó, por la unanimidad de los tenedores de los títulos de deuda emitidos y con derecho a voto bajo el Programa Bsecs 6, lo siguiente:

1. Reemplazar la letra F.- de la Cláusula Tercera del Contrato Particular de Emisión referente a los Cupones para el Pago de Intereses y Amortizaciones, con el objeto de (i) aumentar el número de cuotas trimestrales para el pago de capital e intereses de los Títulos de deuda de la Serie AA1 Preferente, de 86 cuotas trimestrales a 102 cuotas trimestrales, de manera que la última cuota venza el 1 de octubre de 2029 en lugar del 1 de octubre de 2025 como ocurre en la actualidad; y de (ii) prorrogar la fecha de la única cuota fijada para el pago de capital e intereses de los Títulos de Deuda de las Series B1 Subordinada y C1 Subordinada, de manera que dicha cuota deba ser pagada el 1 de octubre de 2029 en lugar del 1 de octubre de 2025 como ocurre en la actualidad;
2. Reemplazar las Tablas de Desarrollo de los Títulos de Deuda de las Serie AA1 Preferente, B1 Subordinada y C1 Subordinada, todas ellas contenidas en el Anexo I del Contrato Particular de Emisión, por otras Tablas de Desarrollo que reflejen los cambios propuestos en el número 1 anterior a letra F.- de la Cláusula Tercera del Contrato Particular de Emisión; y
3. Facultar al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, para acordar con el Emisor el texto específico de las modificaciones al Contrato Particular de Emisión, y para suscribir la o las escrituras públicas de modificaciones correspondientes, así como cualquier otra escritura pública que tenga por objeto complementar o rectificar las escrituras de modificación del Contrato Particular de Emisión, con el objeto de subsanar eventuales errores u observaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.

Agradeceremos tener por presentada esta información y dar por cumplidas las normas legales y reglamentarias que obligan a Securitizadora Security S.A. a proporcionarla.



Fiorella Battilana Ferla
Gerente General
Securitizadora Security S.A.